



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2024-MDJ

Jequetepeque, 05 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194^o de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y 30305, las cuales establecen que las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, conforme se encuentra establecido en el Inciso 17 del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y ha propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Ordenanza N° 009-2024-MDJ, del 18 de junio de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones — ROF de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque y su Estructura Orgánica y conforme a sus disposiciones, la Sub Gerencia de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, está a cargo de un funcionario de confianza designado y nombrado por el Alcalde, con categoría de Sub Gerente de CIAM; y, depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local; y sus funciones se encuentran tipificados en el artículo 2.7° del mismo Reglamento;

Que, la Ley Que, la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84^o numeral 2,4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales se encuentre organizar, administrar, y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 a más años de edad;

Que, los artículos 9^o, 10^o, 11^o y 12^o de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Que, mediante Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que la presente Ley tiene como objeto establecer un Marco Normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona Adulta Mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adulta Mayores, dispone la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en la Municipalidad Distrital de Jequetepeque;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30490 — Ley de la Persona Adulta Mayor, en el artículo 9^o, establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa mecanismos necesarios para el acuerdo que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, implementa los mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios diferenciados, continuos, integrales, integrados, y basado según la necesidad de las personas adultas mayores de acuerdo a sus necesidades y particularidades con el objetivo de mejorar su calidad de vida, promoviendo su autonomía, independencia y participación en los ámbitos social, económico, político y cultural;



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2024-MDJ

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20^o y artículo 43^o de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Abog. ALICIA ISAMAR ORTIZ CASTILLO, como responsable de la Sub Gerencia del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas para el puesto, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS confianza del Decreto Legislativo N° 1057, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás normas conexas hasta que su designación dure.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, asimismo a la Secretaria General a fin de que cumpla con notificación a las demás áreas administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, cumpla con realizar la publicación del presente en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
Ing. Manuel Agustín Rutz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjqtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002